



Decreto N.º de V. E. de Chego a veinte y nueve de los de
 mil ochocientos treinta y dos. Acordado el Ayuntamiento
 de la misma en forma de Cédulas en sus Salas Con-
 sistoriales, compuesto de los S.ºs. Antonio Chico de Guzmán
 Reg. pp. presidente, y Reg. de lo C.º
 Juan.º y.º de la Comandancia del S.º Mayor pp. S.º Men-
 cho. D. Antonio María Lorenzini Reg. pp. D. Juan.º
 Moreno, D. Alonso Abel Ciudad, D. Pedro Láng. Márz, D.
 Juan.º Comas y Grau, D. Lorenzo de Mayo, am-
 les; y no et de igual clar. D. Alonso Valero p. hallarse
 enfermo; D. Juan.º Francisco de Puerto Rico Indio, y
 Ramon Carrasco Indio Promero, a fin de hacer
 las propuestas de Juros de Justicia y Ayuntamiento p.
 el año venidero de mil ochocientos treinta y tres. Se leyó
 por el M.º Decreto de V. E. soberano Monarca el día ve-
 gna.º y siete de Octub.º de mil ochocientos veinti-
 e y cuatro, lo Circular del M.º Senado territorial de diez
 y siete de Agosto de ochocientos veinte y cinco, y demas
 q. por posterioridad se han unido; en cada de
 todo, sin embargo. Me diriendo componerse este Corpora-
 cion de ochos Reg.ºs y habiendo dos pp.ºs males son
 los S.ºs. Ant. Chico de Guzmán del estado de Fijo
 Dalgo, y D. Ant.º Márz. Lorenzini q. lo es del gral.º

